



Señora
LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

RADICADO	11001400306420220036300	
PROCESO	VERBAL POR SIMULACIÓN	
DEMANDANTE	OLGA LUCIA RAMIREZ MORENO	C.C. N° 41.712.925
DEMANDADO	WILLIAM RAMIREZ MORENO	C.C. N° 79.697.895

Asunto: Nulidad por indebida notificación del auto admisorio de la demanda y sus anexos.

Cordial saludo;

ADRIANA MAYERLY RINCON NIÑO, abogada en ejercicio, domiciliada en Tame- Arauca, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando en este proceso en calidad de apoderada del señor **WILLIAM RAMÍREZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.697.895, como consta en poder adjunto a esta escrito, estando dentro del término legal de traslado de la demanda, procedo a presentar la siguiente nulidad:

I HECHOS

1. El día 7 de abril de 2022 el Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C., profirió auto admisorio de la demanda instaurada por la señora Olga Lucia Ramírez Moreno, en contra de mi poderdante el señor William Ramírez Moreno.
2. El día 25 de agosto del 2022 el señor Héctor Romero Agudelo abogado de la parte demandante corrió traslado del escrito de la demanda y del auto admisorio de la misma, al correo electrónico de mi poderdante, omitiendo notificar los anexos de la demanda, específicamente las pruebas documentales y el poder conferido a su nombre, tal y como consta en el pantallazo del correo electrónico en mención que se adjunta con los anexos de este escrito.
3. La citada omisión, ha impedido controvertir las pruebas documentales y los hechos que se fundamentan en las mismas en contra de mi poderdante, con lo cual, se obstruye la debida contestación de la demanda y las correspondientes excepciones previas y se afecta el término establecido para contestar la demanda.
4. Mi poderdante manifiesta bajo la gravedad de juramento que discrepa en la forma en que se practicó la notificación personal de la demanda, dado que no fue notificado de las pruebas documentales que se aducen en su contra.
5. El señor William Ramírez el día 02 de septiembre del 2022 me confirió poder especial para defenderlo dentro del proceso de la referencia, para lo cual solicito señora juez reconocimiento de personería para actuar en su nombre.

II PRETENSIONES

Señora Juez, con base en los hechos planteados solicito de manera respetuosa:

PRIMERO: declarar la nulidad de la notificación personal del auto admisorio de la demanda y sus anexos efectuada mediante mensaje de datos el día 25 de agosto de 2022 a la dirección electrónica de mi poderdante.

SEGUNDO: como consecuencia de dicha declaración, retraer los términos procesales y las actuaciones realizadas a la fecha.

III FUNDAMENTOS DE DERECHO

NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS:



El artículo 133, N° 8, de la Ley 1564 de 2012, consagra que el proceso es nulo en todo o en parte, cuando la notificación es indebida:

“Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado”

En este mismo sentido, el artículo 91 del Código General del Proceso, establece lo siguiente acerca del traslado de la demanda: “El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado (...), (subrayado propio).

De igual forma, el artículo 8 de la ley 2213 de 2020, establece lo siguiente respecto de la notificación personal mediante mensaje de datos:

“las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio (...)” (subrayado propio)

“PARÁGRAFO 1. lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquier otro”, (subrayado propio).

De lo anterior se deduce que, mediante la notificación del auto admisorio de la demanda y sus anexos, el demandado es enterado del contenido de la demanda y de las pruebas que se aducen en su contra, brindándole así la oportunidad de hacer valer todos los medios de defensa a su alcance.

Ahora bien, la notificación del auto admisorio de la demanda que nos convoca, fue realizada mediante correo electrónico enviado a mi poderdante el día 29 de agosto de 2022, a las 12:09, en dicha notificación el Dr. Héctor Romero Agudelo, abogado de la parte demandante, omitió notificar a mi poderdante de los anexos relacionados en el escrito de la demanda, específicamente las pruebas documentales y el poder debidamente conferido, de lo cual se adjunta constancia en los anexos de este escrito.

En virtud de lo anterior, se erige como motivo de la nulidad procesal la omisión de tal acto y su realización al margen de las formas señaladas en la ley, con lo cual se configura una indebida notificación, circunstancia que afecta notoriamente a mi poderdante, debido a que a la fecha se la ha impedido ejercer de manera adecuada su derecho fundamental al debido proceso, específicamente el derecho a la defensa, dado que, dicha omisión impide a mi protegido controvertir, contradecir, objetar las pruebas aducidas en su contra y los hechos que se fundamentan en las mismas, así como, solicitar la práctica y evaluación de las pruebas que se estimen favorables, vulnerando notoriamente su derecho a la contradicción, por lo cual, respetuosamente solicito señora Juez, declarar la nulidad por indebida notificación personal y retraer todas las actuaciones realizadas a la fecha.

IV PRUEBAS

Señora juez, solicito decretar y practicar las siguientes pruebas documentales:

1. Copia del Registro Civil de Nacimiento del señor William Ramírez Moreno.
2. Copia del Registro Civil de Defunción de la señora María Odilia Moreno de Ramírez.



ADRIANA MAYERLY RINCÓN NIÑO.

Abogada Conciliadora.

Detrás de un buen diálogo hay un buen acuerdo.

3. Pantallazo del correo electrónico por medio del cual se efectuó la notificación personal de la demanda y su auto admisorio, de fecha 25 de agosto de 2022, enviado al correo electrónico del demandado william.ramirez0904@gmail.com, en dicha notificación personal se omitió el traslado de los anexos correspondientes, con lo cual se impidió a mi poderdante controvertir las pruebas aportadas en el término de contestación de la demanda.

V ANEXOS

- Los documentos relacionados con el acápite de pruebas.
- Poder para actuar conferido según el Decreto Legislativo 806 de 2020 y la ley 2213 de 2022.

VI NOTIFICACIONES

Demandado:

El señor WILLIAM RAMIREZ MORENO recibe notificaciones en su residencia ubicada en la Carrera 10 Este No. 39 D 21 Sur, hoy Carrera 8 C Este No. 39 D – 21 Sur, Urbanización altos del Poblado en Bogotá D.C. Email: William.ramirez0904@gmail.com.

Apoderada de la parte demandada:

El suscrito ADRIANA MAYERLY RINCON NIÑO autoriza recibir notificaciones judiciales en el correo electrónico: abogadaconciliadora33@gmail.com y/o en la dirección: calle 14ª # 32ª-35, de la ciudad de Tame- Arauca.

Demandante:

La señora OLGA LUCIA RAMIREZ MORENO recibe notificaciones en su residencia ubicada en la Carrera 7 A Este No. 44 – 26 Sur, email: olalu1420@gmail.com; celular 3143091384

Apoderado de la parte demandante:

El suscrito, HECTOR ROMERO AGUDELO, recibiré notificaciones en la secretaria de su despacho o en la Calle 3 A NO. 1 – 116 Este Barrio El Prado en Guasca Cundinamarca. Email: romeroagudelo@hotmail.com; celular 310 242 5098.

Sírvase señora Juez reconocerme personería y darle curso a la presente solicitud.

Atentamente;

Adriana Mayerly Rincon Niño

C.C. No. 1116865466

T.P No. 337976 del C.S. de la J.

Email: abogadaconciliadora33@gmail.com

Señora
LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Ref:

Proceso	Declarativo por simulación
Demandante	OLGA LUCIA RAMIREZ MORENO, C.C No. 41.712.925
Demandado	WILLIAM RAMIREZ MORENO, C.C. No. 79.697.895
Radicado	11001400306420220036300
Asunto	Poder especial conferido según la Ley 2213 de 2022.

WILLIAM RAMIREZ MORENO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.697.895, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente comparezco ante usted, para manifestarle que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **ADRIANA MAYERLY RINCON NIÑO**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1116865466 y portadora de la T.P No. 337976 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda igualmente facultado para contestar la demanda, presentar excepciones, nulidades e incidentes, solicitar información, solicitar medidas cautelares, solicitar y aportar pruebas, subsanar las omisiones que permita la ley, realizar manifestaciones, solicitar aclaraciones, recibir, allanarse, conciliar, reconvenir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, tachar documentos, notificarse de cualquier decisión y recurrirla, presentar inventarios y avalúos, presentar quejas, solicitudes de intervención de autoridades públicas, e interponer toda clase de recursos; ordinarios y extraordinarios, y las demás facultades consagradas en el Artículo 77 del Código General del proceso.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que todos los hechos, manifestaciones y datos que presente durante el proceso judicial son ciertos, que ante cualquier inconsistencia e inexactitud de los mismos, de las pruebas documentales y demás información que se allegue, exonero integralmente de toda responsabilidad a mi apoderada.

Este poder especial es conferido según el artículo 5 del decreto 806 de 2020 y la ley 2213 de 2022, por lo cual se presume autentico con la sola antefirma y no requiere de ninguna presentación personal o reconocimiento, el correo electrónico del apoderado inscrito en el Registro Nacional de Abogados es: abogadaconciliadora33@gmail.com

Sírvase señora Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos de la ley y para los fines acá señalados.

Atentamente;

WILLIAM RAMIREZ MORENO
C.C. No. 79.697.895
Poderdante

Acepto;

ADRIANA MAYERLY RINCON NIÑO
C.C. No. 1116865466
T.P. No. 337976 del C.S. de la J.
Email: abogadaconciliadora33@gmail.com
Apoderada

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.697.895

RAMIREZ MORENO

APELLIDOS

WILLIAM

NOMBRES

William Ramirez M.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-ABR-1974

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

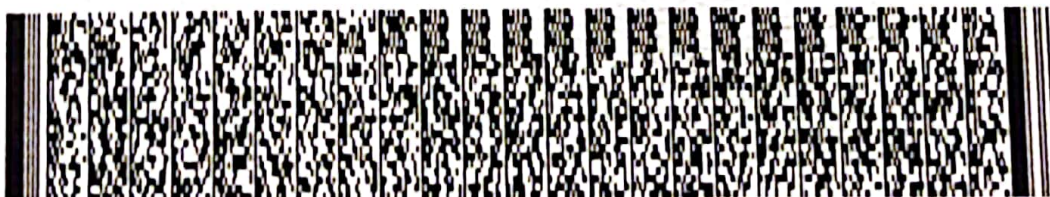
1,65
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

21-ABR-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00137077-M-0079697895-20081214

0008083529A 1

1520047457

0 738715



REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

740409

00261

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	NOTARIA SEXTA- - - -	MUNICIPIO BOGOTA- - - -	CODIGO 1.006
---------------------------	----------------------	-------------------------	--------------

SECCION GENERICA

INSCRITO	PRIMER APELLIDO RAMIREZ- - -	SEGUNDO APELLIDO MORENO- - -	NOMBRES WILLIAM - - -
SEXO	MASCULINO O FEMENINO MASCULINO ☒ FEMENINO ☐	FECHA DE NACIMIENTO	DIA 09 MES ABRIL CODIGO AÑO 1974
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS COLOMBIA CODIGO	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA CODIGO	MUNICIPIO BOGOTA- - - CODIGO

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO			HORA
	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS- - - -			09.30p.m.
	CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO		NO. DE CERTIFICACION
	CERTIFICADO MEDICO- -	FERNANDO SANCHEZ TORRES- -		1741
MADRE	APELLIDOS MORENO - - -	NOMBRES MARIA ODILIA- - -	EDAD ANOS CUMPLIDOS 21	
	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO	CODIGO
	C.C. 28.422,500 SOCORRO- -	COLOMBIANA- - -	HOGAR- -	
PADRE	APELLIDOS RAMIREZ CASTRO- - -	NOMBRES JULIO ROBERTO- - -	EDAD ANOS CUMPLIDOS 22	
	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO	CODIGO
	C.C. 7.210.745 DUITAMA - -	COLOMBIANA- -	EMPLEADO- -	

DENUNCIANTE	IDENTIFICACION C.C. 7.210.745 DUITAMA -	FIRMA	
	DIRECCION POSTAL C1 22 sur # 14 A-29- -	NOMBRE	JULIO ROBERTO RAMIREZ CASTRO
TESTIGO	IDENTIFICACION	FIRMA	- - -
	DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE	- - -
TESTIGO	IDENTIFICACION	FIRMA	- - -
	DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE	- - -
FECHA DE INSCRIPCION	DIA 17 MES abril AÑO 1974	MA	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño
a que se refiere esta Acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo:

FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO

NOTAS:

NOTARIA SEXTA (6) DE BOGOTÁ D.C.
COMO NOTARIO SEXTO (6) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. CERTIFICÓ
QUE LA PRESENTE ES FIDELICÓPIA DE SU ORIGINAL
QUE DEPÓSITA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE
ESTA NOTARÍA (Art. 14 de Decreto 1260 de 1979)

05 SEP 2022

ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
VÁLIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

TOMO _____ FOLIO _____
SERIAL 0738715

REPUBLICA DE COLOMBIA

(Notaria)

6

de Bogotá D.C.

BEREN CAROLINA CUELLAR DÍAZ

NOTARIA SEXTA (6) ENCARGADA

BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA NOTARIA SETENTA Y UNA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADA

NOTARIA 71 10 DIC 2018 NOTARIA 71

Certifico que la presente fotocopia coincide con el original que reposa en esta Notaria

ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ
ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE
CIVIL ART. 2-DECRETO 2.135 DE 1983

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09704050

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría ☒ Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

MORENO DE RAMIREZ MARIA ODILIA

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)

CC41.712.925 FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción

Año 2018 Mes NOV Día 27 Hora 08:35 Número 72003408-4

Presunción de muerte

Jurado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia

Documento presentado Nombre y cargo del funionario

Autorización Judicial ☒ Certificado Médico ☐ JAVIER GERARDO TORRES - FISCAL 305 LOCAL

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

AYALA GODOY GUILLERMO

Documento de identificación (Clase y número) Firma

C.C. 79.342.023 DE BOGOTÁ D.C.

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del testigo que autoriza

Año 2018 Mes NOV Día 23 JANEY PATRICIA RODRIGUEZ AYALA

ESPACIO PARA NOTAS

ENMENDADO: MORENO DE RAMIREZ MARIA ODILIA SILVA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

LA COPIA DEL PRESENTE REGISTRO CIVIL CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA SER FIRMADO POR

Presente el abogado que autoriza la inscripción de la defunción

To: William.ramirez0904@gmail.com <William.ramirez0904@gmail.com>

FAVOR ACUSAR RECIBIDO, MUCHAS GRACIAS

